 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Magdalena
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social**

Número 21

CIUDAD:	SANTA MARTA	FECHA:	07	03	2018	HORA	3:00 p.m.
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA		
No. IDENTIFICACIÓN	7.634.089		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Kilómetro 2 Vía A Gaira, Zona Industrial – Santa Marta		
No. TELÉFONO	4329900	Correo Electrónico	jpomares@sabsas.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S.						
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRAINAGRO						
CUYA VIGENCIA ES	35 MESES						
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<small>Se aplicará a todos los trabajadores sindicalizados de las fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA y a todos los que posteriormente se afilien a la Organización Sindical.</small>	AMBITO DE APLICACION				Nacional	<input type="checkbox"/>
						Regional	<input checked="" type="checkbox"/>
						Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	24				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ALDEMAR BARRIOS DE LA OSSA
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA
 El Depositante

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018714700100000102
	Fecha	2018-03-14 03:08:44 pm
Remitente	Sede	D. T. MAGDALENA
	Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
		
COR08SI2018714700100000102		

Santa Marta, marzo 14 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

32 fol

MEMORANDO

100

PARA : GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE : ALDEMAR BARRIOS DE LA OSSA
INSPECTOR DE TRABAJO Y S.S.

ASUNTO : CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

Adjunto al presente me permito remitir, para efectos legales y pertinentes, el siguiente depósito de Convención Colectiva de Trabajo, realizada entre la empresa **AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S.** y la Organización Sindical **SINTRAINAGRO**, la cual se suscribió en Asamblea, realizada el día 01 de marzo de 2018.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de un Pacto Colectivo, No. 21 de fecha 07 de marzo de 2018; el cual consta de (31 folios).

Atentamente,


ALDEMAR BARRIOS DE LA OSSA
Inspector de Trabajo

Santa Marta, Marzo 8 de 2018

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
E.S.M.

REF. REMISION DOCUMENTOS

Por medio de la presente comunicación adjunto los siguientes documentos para tramitar el registro sindical de la Convención Colectiva entre Sintrainagro y Agrícola Eufemia SAS:

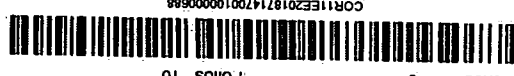
No. Radicado 11EE2018714700100000652

1. Certificado de existencia y representación legal de Servicios Administrativos Bananeros SAS.
2. Certificado de existencia y representación legal de Agrícola Eufemia SAS.
3. Copia cedula de ciudadanía representante legal de Agrícola Eufemia SAS.

Atentamente,


RODRIGUEZ & ESPITIA ABOGADOS S.A.S.
P.P. SANDRA ALVAREZ POLO

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES
Anexos 0 Folios 10
No. Radicado 11EE2018714700100000688
MIS. TRABAJO
Bogotá, Calle 93 No. 11A
2018-03-08 11:41:33 am



COR11EE2018714700100000688

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018714700100000652
		Fecha	2018-03-05 12:04:54 pm
Remitente	SINTRAINAGRO-AGRICOLA EUFEMIA		
Destinatario	Sede D. T. MAGDALENA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES		
Anexos	0	Folios	15

PREÁMBULO

Con el fin de desarrollar mecanismos modernos para el manejo de la actividad bananera, fortalecer la competitividad de la industria, la implementación de un proceso gradual de asunción de la responsabilidad social, consolidar la paz y la convivencia, preservar el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y Laborales, fortalecer la unidad y el desarrollo de la Región del Magdalena, se firma la presente Convención entre Sintrainagro y Agrícola Eufemia SAS para la región del Magdalena, la cual se registrá por los siguientes principios:

1. Las partes reconocen la legitimidad del presente acuerdo convencional y, por tanto, en la relación laboral sólo podrán intervenir de manera legítima las personas que suscriben el contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo, las autoridades administrativas y los Jueces de la República.
2. Las partes declaran que el crecimiento y fortalecimiento de la empresa y de la organización sindical son propósitos comunes.
3. Para efectos de analizar y concordar programas de productividad y competitividad, ligados a la globalización comercial, Agrícola Eufemia SAS y Sintrainagro realizarán procesos de diálogo social y concertación, dirigidos a mejorar las posibilidades del sector bananero y proteger los derechos laborales de los trabajadores.
4. Las partes reconocen la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los convenios internacionales de la OIT, ratificados por la legislación nacional y las instituciones legítimamente constituidas.
5. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, filiación política, expresión, negociación colectiva y huelga de todos los trabajadores, ejercidos conforme a la constitución, la ley y la presente convención.
6. Las partes reconocen la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los comités obreros y de los trabajadores en general.
7. Las partes reconocen la importancia de desarrollar procesos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de todos los vinculados a la empresa y, por ende, reconocen la necesidad de mejorar significativamente los indicadores sociales y ambientales de la Región del Magdalena, en asocio con instituciones estatales o privadas y de la comunidad en general y hacer más transparente la actividad bananera, procurando el flujo adecuado y continuo de información suficiente y oportuna sobre el conjunto de la industria.
8. Las partes reconocen la necesidad de promover la implementación de planes y programas de salud ocupacional, tendientes a garantizar, hasta donde sea razonablemente práctico, un ambiente laboral sano y adecuado a las necesidades de la industria bananera. Por tanto, Sintrainagro y los trabajadores, como co-responsables del proceso, fomentarán el desarrollo de una cultura del autocuidado, que garantice la observancia de las prescripciones y medidas de seguridad industrial y de salud ocupacional prescritas por las Empresas o las autoridades del ramo.
9. Las partes ratifican que no habrá tratamiento discriminatorio en el acceso al empleo y a las condiciones de trabajo por razones de género, orientación sexual, raza, condición, estirpe, edad,

6



filiación política o sindical, credo o religión. De igual forma ratifican las partes que las diferencias solo podrán estar fundamentadas en razones objetivas, tales como: competencias, destrezas, habilidades, conocimientos, experiencia y exigencias intelectuales o físicas inherentes a la actividad laboral.

10. Las partes reconocen la necesidad de asegurar que los menores en edad escolar no sean vinculados a la actividad laboral y, por esta razón, no promoverán la contratación laboral de menores de edad. En caso que se vinculara laboralmente a menores, con ajuste a las normas legales vigente, deberán adoptarse las medidas necesarias para prevenir los riesgos para la salud y la integridad personal del menor, así como, observar las disposiciones laborales que regulan el trabajo de menores.

11. Las partes reconocen la necesidad de propender por una sana administración del talento humano, entendiendo este como el capital más importante de la empresa, y como parte de un verdadero proceso de desarrollo y consolidación.
Queda asir suelto el artículo 6 del pliego de peticiones presentado

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA AGRICOLA EUFEMIA LTDA CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LAS FINCAS TERESA, OLGA Y EUFEMIA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO".

En Santa Marta, Magdalena, al 1º dia del mes de marzo de dos mil diez y ocho (2018), se reunieron por una parte los señores Representantes de la Empresa AGRICOLA EUFEMIA LTDA MIGUEL LAMUS, MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES, MIRLEDYS ARZUZA asesorados por la Doctora JUDITH RODRIGUEZ, y, por otra parte. Por parte de los trabajadores de las fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA los señores EDUARDO NAVARRO, por finca Eufemia, CALIXTO JIMENEZ por finca Teresa y LUNTER DIAZ Finca Teresa, SERGIO BRAVO elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa, Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, WALDINO VIZCAINO, ALFONSO MENDOZA en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato; todos investidos de plenos poderes para suscribir la presente convención colectiva de trabajo que ha de regir las relaciones entre la sociedad AGRICOLA EUEMIA SAS para sus fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA y sus trabajadores sindicalizados, y cuyo texto es el siguiente:

**CAPITULO I
NORMATIVIDAD**

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS Fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", con personería jurídica No.002581 de Julio 24 de 1975, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados, en los términos de las leyes laborales colombianas.

Q

4

Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado SINTRAINAGRO.

ARTÍCULO 2o. GARANTÍAS SINDICALES: En desarrollo del contenido del preámbulo de la convención, la empresa respetará el cumplimiento de las funciones de la organización sindical, para lo cual se establece:

- a. La empresa se compromete a respetar, dentro y fuera de sus instalaciones, los permisos sindicales, el derecho de reunión de los trabajadores que se materialice en horas no laborables, o que se ejercite en horas de trabajo cuando exista consentimiento expreso del empleador o sus representantes, el derecho de asociación, el derecho de expresión y el derecho de huelga, todos en los términos consagrados en la ley y en la presente Convención Colectiva de Trabajo.
- b. La Empresa respetará, dentro y fuera de sus instalaciones, el cumplimiento de las funciones sindicales de las juntas directivas principales, subdirectivas, comisión de quejas y reclamos, comisión obrera y de los delegados designados por los trabajadores o directivos para las actividades sindicales, en los términos establecidos en la ley y en la convención colectiva de trabajo.

PARÁGRAFO 1: La Empresa respetará el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO 2: En las relaciones laborales sólo intervendrán las autoridades que señala la Constitución y la Ley, esto es, las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales; en consecuencia, es compromiso de empresa y trabajadores velar porque en las relaciones laborales no intervengan actores distintos a los señalados en la Constitución Nacional, la Ley y Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 3º.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONVENCIONAL:

Se integrará un Comité de Seguimiento convencional integrado por los trabajadores del Comité Obrero patronal de las fincas, dos representantes de la Junta Directiva de Sintrainagro y por representantes de la empresa, quienes se reunirán tres veces al año, o en forma extraordinaria cuando una de las partes convoque la reunión.

Estas reuniones tienen como objetivo:

- Vigilar el cumplimiento de la convención colectiva de trabajo
- Conocer la información relacionada con la situación de la empresa y de la industria bananera
- Promover la capacitación de los representantes de los trabajadores y de todos los trabajadores en general
- Coordinar las diferentes actividades de los planes de trabajo trazados para el mejoramiento de las fincas
- Velar por las buenas relaciones laborales entre las partes
- Ventilar las inquietudes, recomendaciones y sugerencias sobre las necesidades que se presentan por el cambio de tecnología en la agroindustria o nuevas prácticas que se implementan para las labores.

ARTÍCULO 4º - ESTABILIDAD PARA LOS TRABAJADORES EN CONFLICTO:

La Empresa se abstendrá de despedir sin justa causa a los trabajadores que han presentado el pliego de peticiones, durante el tiempo que dure el conflicto, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 5º.- ESTABILIDAD:

3



La Empresa garantiza, estabilidad laboral para los trabajadores sindicalizados, de sus Fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA conforme lo establecen las leyes sobre la materia.

ARTÍCULO 6º.- CAMPO DE APLICACION:

La presente convención colectiva de trabajo que se firma es el único instrumento de normas pactadas que regirá para los trabajadores sindicalizados de las fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA y se aplicará a todos los trabajadores sindicalizados de ella, y a los que posteriormente se afilien a la organización sindical en los términos de la Ley a menos que renuncien a sus beneficios por escrito.

ARTICULO 7º PERMISOS SINDICALES:

La Empresa concederá permisos sindicales a los trabajadores sindicalizados de las fincas OLGA, EUFEMIA Y TERESA para asistir a los siguientes eventos: Cursos Sindicales, de Cooperativismo, Congresos Sindicales, a los trabajadores designados como miembros del comité obrero patronal, la Junta Directiva Nacional o Junta Directiva Seccional o delegados, así:

- Diez y nueve (19) días de permisos no acumulables por finca, durante cada año de vigencia convencional remunerados con el salario promedio de cada trabajador, a solicitud de la organización sindical.

PARAGRAFO 1: Dichos permisos deberán solicitarse por escrito por parte de la Junta Directiva Seccional del Sindicato con dos (2) días hábiles de anticipación.

PARAGRAFO 2. VIATICOS PARA LOS PERMISOS SINDICALES:

La empresa reconocerá viáticos para asistir a eventos sindicales y cooperativos, a cada uno de los trabajadores designados equivalente a \$ 17.000 por cada día de permiso, los cuales serán incrementados anualmente en el mes de enero de cada año según el IPC acumulado del año anterior.

ARTÍCULO 8º DESCUENTOS SINDICALES Y COOPERATIVOS: La Empresa realizará a los trabajadores sindicalizados los descuentos sindicales en los siguientes términos:

- a) Como descuento sindical por la negociación, la empresa descontará, a cada uno de los trabajadores beneficiados una suma equivalente a un (1) día de salario básico convencional, por una sola vez, en la catorcena siguiente a la firma de la presente convención colectiva.
- b) El valor de las cuotas ordinarias estatutarias del 2% sobre el salario mensual del trabajador y extraordinarias decretadas conforme a los estatutos del sindicato.
- c) El valor de las multas que imponga el sindicato de acuerdo con sus estatutos.

Los dineros correspondientes a estos descuentos serán girados y/o entregados a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de SINTRAINAGRO a quienes se les entregará adicionalmente una relación de los salarios pagados y las retenciones realizadas.

ARTICULO 9º.- COMITE OBRERO PATRONAL:

Para garantizar la estabilidad de los trabajadores, las buenas relaciones obrero-patronales y el cumplimiento de la presente convención colectiva de trabajo, para las fincas TERESA, EUFEMIA Y OLGA se conformará un comité obrero patronal integrado por dos representantes de los trabajadores sindicalizados y un representante suplente, (para cuando se presenten ausencias de los dos principales), elegidos por votación, y 2 representantes de la empresa designados por ésta, el comité tendrá como función:

1. Estudiar las inquietudes tanto de los trabajadores como de la Empresa respecto de las actividades, derechos y obligaciones, derivados del Contrato de Trabajo y de la Convención Colectiva de Trabajo.
2. Velar por el estricto cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y demás disposiciones legales.
3. Corresponde a los Representantes de los Trabajadores en el Comité, asistir a los trabajadores miembros del sindicato cuando éstos lo requieran, en las diligencias de descargos.
4. Presentar a la Empresa sugerencias y recomendaciones para obtener el mejor funcionamiento de los servicios de vivienda, transporte, educación, bienestar social y en general las iniciativas que tiendan a mejorar las relaciones obrero-patronales.
5. Presentar recomendaciones para el mejoramiento y utilización de los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar que canaliza los recursos destinados al pago del subsidio familiar.
6. Asesorar a los trabajadores, si éstos lo requieren, en el trámite de las reclamaciones originadas en las liquidaciones, pago de salarios y deducciones que haga la empresa a los trabajadores.
7. Velar por la buena realización de todas las labores.

PARAGRAFO. - Cuando el Comité obrero patronal sea solicitado para asistir a los trabajadores en diligencia de descargos, estas se realizarán dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS CON JUSTA CAUSA: Antes de aplicar una cualquiera de las sanciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia de una justa causa de las consagradas en el Artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

1. La Empresa citará por escrito al trabajador a descargos, quien podrá asesorarse, si lo considera necesario, por dos (2) representantes del Sindicato, que pueden ser los miembros del Comité Obrero.
2. Cuando el trabajador llamado a descargo fuere un miembro del Comité Obrero patronal, el procedimiento aquí establecido se llevará a cabo haciéndole saber al trabajador la facultad que lo asiste de hacerse asesorar por dos (2) representantes de la comisión de quejas y reclamos del Sindicato, o de dos (2) miembros de la junta directiva principal o subdirectiva del Sindicato.
3. La citación para que el trabajador presente descargos deberá hacerla la Empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que ocurrió la presunta falta, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que un representante de la Empresa haya tenido conocimiento de esta presunta falta disciplinaria.
4. En la comunicación se indicará lugar, día y hora para que el trabajador se presente a descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

La Empresa podrá realizar las diligencias de descargos en las instalaciones de la Finca o en las oficinas centrales de la empresa en Santa Marta. En este último evento la Empresa garantizará el transporte del trabajador para cumplir con tal fin.

5. Escuchados los descargos, o cuando la diligencia de descargos no pueda efectuarse por inasistencia del trabajador, la Empresa deberá resolver e informar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes si impone o no la sanción o el despido.
6. Si escuchados los descargos la empresa considera que no existe falta, concluye el procedimiento.

5

El trabajador formula la solicitud del préstamo, mediante diligenciamiento del formato diseñado para el efecto, el cual tendrá los siguientes aspectos:

1. Autorización del trabajador a la empresa para efectuar los descuentos por nómina
2. Autorización del trabajador a la empresa para descontar el saldo del préstamo de la liquidación definitiva en caso de retiro del trabajador.
3. Nombre y parentesco de la persona afectada por la calamidad ocurrida.
4. Cuantía del préstamo solicitado.
5. Saldo por deuda pendiente con la empresa.
6. Que el trabajador tenga más de dos (2) meses de servicio en la empresa.
7. Que el trabajador tenga un respaldo en el sesenta por ciento (60%) de sus prestaciones sociales.
8. Que el trabajador llene los demás requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

Montos y plazos:

1. El monto máximo del préstamo está limitado a 1.5 salario básico convencionales mensuales.
2. El préstamo de calamidad se pagará por parte del trabajador con cuotas de amortización catorcenales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de su salario.
3. Cancelación y extinción del préstamo. Se cancelará y se dará por extinguido el plazo en los siguientes casos, exigiéndose al trabajador el pago inmediato del saldo insoluto:
 - 3.1. Cuando el trabajador se desvincule definitivamente de la empresa.
 - 3.2. Cuando el trabajador presente pruebas o documentos falsos.
4. Tiempo para utilizar el crédito.
Una vez aprobado el préstamo el trabajador deberá hacer uso de él dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de aprobación.
5. Amortización del préstamo sin intereses:

El trabajador amortizará el préstamo mediante la cancelación de la cuota fija, las cuales serán deducidas directamente de la nómina, y con las cuotas extraordinarias que el trabajador proponga o se estipulen por el préstamo

ARTICULO 14: FONDO DE PRESTAMOS PARA VIVIENDA: La finca tendrá un fondo de préstamos sin intereses para vivienda, hasta por un monto de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.00) por hectárea cultivada, siendo el tope de los prestamos hasta de tres salarios mínimo legal mensual vigente por trabajador, que en todo caso estará garantizado con el monto de las cesantías del trabajador. Estos préstamos se regirán por el procedimiento establecido por la empresa, el cual será socializado una vez se encuentre aprobado en coordinación con el comité obrero

ARTÍCULO 15. AUXILIO DE MATERNIDAD: En caso de nacimiento de un hijo del trabajador con la esposa, o compañera permanente, previamente inscrita en la administración de la finca, la Empresa le reconocerá un auxilio de \$ 89.023.00

PARÁGRAFO: El pago del auxilio se realizará previa presentación del registro de nacimiento dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia. En el evento en que el padre y la madre trabajen en la Empresa, el auxilio económico se otorgará a uno de ellos, en virtud de que la maternidad sólo es una.

ARTÍCULO 16. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR:
A partir de la vigencia de la Convención Colectiva cuando un trabajador al servicio de la finca falleciere, ésta le reconocerá a su esposa o compañera permanente, previamente inscrita en la empresa o a los padres del trabajador, en caso de ser soltero, un auxilio de \$ 250.000.00

Para reclamar este auxilio, el beneficiario debe presentar su solicitud con el certificado de defunción del trabajador. La empresa no reconocerá auxilio alguno cuando el fallecimiento se haya producido en o como consecuencia de la comisión de actos ilícitos o delictivos por parte del trabajador.

ARTICULO 17. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR: En caso de fallecimiento de un familiar del trabajador que estuviera debidamente inscrito en la administración de la finca, que conviva con éste y dependa económicamente del mismo, la Empresa reconocerá un auxilio de \$ 250. 000.00.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como familiares: En el caso de trabajadores casados o en unión libre, la esposa o compañera permanente y los hijos menores que dependan económicamente de éste y estén inscritos ante la administración y los padres que convivan con el trabajador y dependan económicamente de él. Se incluye como familiar del trabajador para efectos de este beneficio, al hijo del trabajador, hasta la edad de 25 años, si además depende económicamente del trabajador.

ARTÍCULO 18°. DOTACION ADICIONAL DE CALZADO Y VESTIDO:

La empresa reconocerá las dotaciones de ley estipuladas en el Código Sustantivo de Trabajo. Adicionalmente en el mes de diciembre, entregará a sus trabajadores una dotación consistente en un pantalón suéter, Jean y un par de botas, de mejor calidad de las de ley. Si los trabajadores no hacen uso de la dotación de Ley o de la prevista en este Artículo, la Empresa quedará liberada de estas obligaciones. Este beneficio se perderá para aquellos trabajadores que presenten 08 o mas días de ausencia sin justificar , acumuladas en el año de entrega del beneficio.

ARTICULO 19° DOTACION DEPORTIVA:

La empresa suministrara a los trabajadores de cada finca veinte (20) uniformes de futbol (camiseta, pantaloneta, medias y guayos), y un (1) balón, para aquellos trabajadores que representen el equipo de la finca, para ser entregados antes del inicio del campeonato por cada año de vigencia convencional.

ARTICULO 20° IMPERMEABLE PARA LA EPOCA DE LLUVIA: La empresa reconocerá un (1) impermeable para protección de lluvia, a todos los trabajadores que se encuentren vinculados para la fecha de la entrega del impermeable, la cual se establece en el mes de marzo del primer año convencional.

ARTICULO 21° PRIMA DE VACACIONES:

Como complemento al descanso vacacional, la Empresa reconocerá al trabajador que efectivamente haga uso de sus vacaciones, una prima de vacaciones equivalente a dos (2) días de salario mínimo legal que este vigente al momento de iniciar sus vacaciones.

Esta prima se cancelara al momento en que el trabajador se reintegre de sus labores luego de haber disfrutado su descanso vacacional. Los trabajadores que se les paguen sus vacaciones en dinero no tendrán derecho a este beneficio.

ARTÍCULO 22°. AUXILIO DE EDUCACIÓN: La Empresa pagará en la catorcena siete (7) de cada año al hijo del trabajador que esté estudiando, un auxilio de educación. Para tal efecto el trabajador presentará a más tardar el 28 de febrero de cada año, el certificado del plantel educativo donde se encuentra estudiando el hijo y/o los hijos, en el que conste que se encuentra estudiando, debidamente,

refrendada por la Secretaría de Educación. Este auxilio es equivalente a \$ 16.500.00 para hijos cursando estudios de primaria y de \$18.000.00 para hijos cursando estudios de secundaria.

PARÁGRAFO: En el evento de que el Padre y la Madre sean trabajadores de la Empresa, sólo se pagará un auxilio educativo para cada hijo.

ARTICULO 22°. INCREMENTO PRESTACIONES EXTRALEGALES: Las prestaciones extralegales serán incrementadas cada 1° de enero de cada año de vigencia convencional en el mismo porcentaje de IPC acumulado del respectivo año anterior.

CAPITULO III

VIGENCIA, INCREMENTOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 23o: VIGENCIA E INCREMENTOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La Convención Colectiva resultante de los presentes acuerdos rige para todos los trabajadores sindicalizados de la Empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS fincas OLGA EUFEMIA Y TERESA y para todos los que se adhieran a ella en fecha posterior a entrar en vigencia, tendrá una vigencia de treinta y cinco (35) meses contados a partir del 1° de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2021.

- a) **Período Primero:** Comprendido entre el primero (01) de febrero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil diez y nueve (2019)
- b) **Período Segundo:** Comprendido entre el primero (01) de febrero de dos mil diez y nueve (2019) al treinta y uno de enero de dos mil veinte (2020), y
- c) **Período Tercero:** Comprendido entre el primero (01) de febrero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO 24: INCREMENTOS PRECIOS DE LABORES: Los precios de las labores establecidas en la Convención Colectivas de trabajo objeto de negociación serán incrementados de acuerdo con el siguiente detalle:

Para el primer año convencional Comprendido entre el primero (01) de febrero de 2018 hasta treinta y uno (31) de enero de dos mil diez y nueve (2019) se hará un incremento del 4.45% ponderado. Estas tarifas se aplicaran a partir del día 19 de febrero de 2018 con la catorcena 05 de 2018.

Para el 2° y 3° año de vigencia convencional de establecerá un incremento ponderado de acuerdo al IPC acumulado del año calendario inmediatamente anterior, más medio punto (IPC mas 0,5%)

ARTICULO 25o: BONO POR CUMPLIMIENTO DE METAS DE PRODUCCION

La empresa reconocerá por cada finca, a todos los trabajadores que tenga un año o más de antigüedad, un bono anual por cumplimiento de metas de producción, así:

AÑO	FINCA	AREA	PRODUCTIVIDAD PISO	2.900 a	3.001 a	3.101 a	3.201 a	3.301 a	3.401 a
				3.000	3.100	3.200	3.300	3.400	3.500

8

				7	9	11	13	15	17

PARAGRAFO 1o: Estos bonos por metas de producción se pagarán en la segunda catorcena del año siguiente.

PARAGRAFO 2º: Para todos los efectos, este bono no constituye salario; por lo tanto no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, trabajo suplementario, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social, en los términos del artículo 15 de la ley 50/1990 y del artículo 17 de la ley 344 de 1996.

PARAGRAFO 3º: Igualmente este bono por metas de producción se pagará proporcionalmente al trabajador que por lo menos tenga más de dos meses de vinculación a diciembre 31 de cada año.

ARTICULO 26: BONO EXTRALEGAL UNICO Y NO CONSTITUTIVO DE SALARIO. La empresa cancelara a cada uno de los trabajadores beneficiados de la presente convención colectiva, un bono extralegal y no constitutivo de salario ni factor para liquidar prestaciones sociales , equivalente a la suma de \$ 60.000.00. Este bono se pagará en la catorcena 05.
 Para todos los efectos este bono no constituye salario por lo tanto no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales , indemnizaciones, trabajo suplementario, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social en los términos del artículo 15 de la ley 50 de 1990 y del artículo 17 de Ley 344 de 1996.

**CAPITULO IV
 RÉGIMEN SALARIAL, DESCRIPCIÓN Y RENDIMIENTOS
 DE LAS LABORES**

ARTÍCULO 27º. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL:
 Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el salario diario mínimo será equivalente al salario mínimo legal diario establecido por el gobierno nacional, en proporción al tiempo establecido como jornada ordinaria laboral.

ARTÍCULO 28º. SALARIOS POR UNIDAD DE TIEMPO: Las labores cuya remuneración no se ha establecido por unidad de obra o al destajo, se remunerarán con el salario mínimo convencional, en proporción al tiempo utilizado para su realización.

ARTÍCULO 29º. SALARIO A DESTAJO O POR UNIDAD DE OBRA: La remuneración por unidad de obra o al destajo, resulta de multiplicar las unidades realizadas durante la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales o de diez (10) horas diarias por el precio convenido para la unidad.

A partir de la vigencia de la presente Convención, el valor del salario a destajo o por unidad de obra será de acuerdo a como aparece en las tablas anexas a la presente Convención.

10

7. Cuando en el transcurso del procedimiento disciplinario el trabajador implicado se incapacitare, o saliera a disfrutar de las vacaciones o de una licencia o permiso, los términos o plazos previstos en el presente procedimiento disciplinario se suspenderán durante este período, para reiniciarse el primer día hábil siguiente a aquel en que el trabajador se reincorpore al trabajo.

8. Si la Empresa le impone al trabajador la sanción o da por terminado el contrato de trabajo, este podrá acudir a la jurisdicción del trabajo.

ARTICULO 11: SISTEMA DE CONTRATACION:

La empresa podrá contratar trabajadores a término indefinido o a término fijo como lo viene haciendo, en jornada ordinaria o especial y se reservará el derecho de contratar directa o indirectamente personal temporal que necesite para hacer ciertas labores, de acuerdo con los requerimientos propios de la actividad.

No obstante, lo antes indicado, la empresa podrá celebrar contratos civiles para la ejecución de obras y/o prestación de servicios, entre otras, de las siguientes labores: repique por viento, siembra, resiembras, recolección de nylon, mantenimiento, adecuación y/o construcción de drenajes, instalación de riego, mantenimiento de equipos, maquinarias, herramientas, obras de infraestructura.

CAPITULO II PRIMAS Y AUXILIOS EXTRALEGALES

ARTÍCULO 12º NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES: Convienen las partes que todos los auxilios, primas y demás beneficios contenidos en esta Convención no son constitutivos de salario para ningún efecto, ni factor para liquidar prestaciones sociales, especialmente los establecidos en este capítulo.

ARTÍCULO 13º FONDO ROTATORIO PARA CALAMIDAD DOMESTICA: Las fincas tendrán un fondo de préstamos, sin intereses, para Calamidad Doméstica, hasta por un monto de veinte mil (\$ 20.000.00) por hectárea cultivada, siendo el tope de los préstamos de un salario mínimo legal mensual vigente por trabajador, que en todo caso estará garantizado con el monto de las cesantías del trabajador.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por calamidad doméstica todo suceso repentino e imprevisible que afecte al trabajador, tales como:

- Enfermedad grave o muerte de los padres, esposa(o), compañera(o) permanente, hijos hasta los 25 años, que dependan económicamente del trabajador y hayan sido, todos debidamente registrados en la administración de la Empresa y beneficiarios de la E.P.S. o Caja de Compensación Familiar a la que está afiliado el trabajador y que requiera de soluciones inmediatas. Se incluye dentro de estas calamidades como miembro del grupo familiar al hermano/a del trabajador.
- El pago de servicios médicos, compra de medicina, hospitalización, intervención quirúrgica de las personas anunciadas en el párrafo anterior.
- Aquellas situaciones que afecten en forma grave y directa el patrimonio del trabajador, tales como hurtos o actos delictuosos cuando hubieren sido debidamente denunciados ante la autoridad competente o por desastres naturales.

PARAGRAFO 2: Requisitos para la adjudicación de préstamo:

6

ARTÍCULO 30º. CONTRATO DE CAJA INTEGRAL COSECHA Y EMPAQUE : Se pagará como actividad conjunta entre todas las personas que participen en el contrato, desde el corte del racimo de banano hasta el empaque final de la caja de 42 libras o proporcional al peso de la misma, debidamente estibadas y dentro del camión y/o contenedor, ya sea en cajas o en pallets, y empacadas de acuerdo con las especificaciones de calidad, peso de la caja, calibración máxima y mínima, clases de sellos y empaque, dados en la orden de corte por la Compañía Comercializadora de banano.

Las tarifas serán distribuidas de la siguiente manera: las labores de corte en el campo se remunerarán con la labor de **"Caja Integral campo"** y las labores que se desarrollan en la planta empacadora se denominara **"Caja Integral empacadora"**.

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Campo" participan, dentro del valor del contrato, las personas que realizan las siguientes labores u oficios: tosco o bajante, mulero, garruchero], deshojar o despiñatar la mata cosechada, tapar vástagos con bolsa o periódico; o colocar esponja con el producto químico en el corte superior del vástago, cortar el extremo inferior del vástago del racimo echándolo fuera del área del cable vía.

La liquidación del precio de la caja integral campo se determinará por la cantidad de racimos que cada cuadrilla haya cortado convertidos a cajas según el ratio cortado de ese día, multiplicado por el precio asignado a la labor de "Caja integral campo"; entendiéndose que el valor liquidado se hará por cada cuadrilla de campo.

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Empacadora " existen dos nuevas modalidades de contrato de acuerdo a la clase de empaque y a las especificaciones de calidad establecidas por la orden de corte de la empresa comercializadora de banano así:

- Empaque fruta Premium
- Empaque de fruta "empaques Especiales" (Consumer, open top, peso exacto, Banden, etc.)

En la unidad de obra denominada "Caja Integral Empacadora" participan dentro del valor del contrato las personas que realizan las siguientes labores: bajar bolsas, pelar, bajar y arrumar vástagos , quitar, ordenar, contar que traen los racimos, desmanar, sanear la fruta, voltear corona , bajar fruta, lavada y/o pesada, pasar bandejas (cambia mano), aplicarle los baños con mezcla de fungicidas, sellar, empacar, tapar-arrumar , colocar caucho, aspirar, repesar, armar e identificar mediante código de barra las cajas y pallets (trazabilidad), palletizar, operar banda de rechazo, auxiliar la cartonera (mete base o alimentador de cartón) colocación de códigos del empacador y/o finca, arrumar y colocar las cajas en el respectivo medio de transporte.

Por lo tanto para la liquidación del contrato, no queda excluida ninguno de los trabajadores que intervengan en la realización del mismo. El total de cajas exportadas de cuarenta y dos libras (42Lbs) o proporcional al peso de la misma, se dividirá por el número de personas que participan en el contrato de "caja integral empacadora".

Para el caso de rechazo de cajas, el número de cajas rechazadas por la comercializadora se descontara tanto al valor de la "Caja integral campo" como al valor de la "Caja integral empacadora".

ARTICULO 31º.: IMPLEMENTACION DE LABORES NUEVAS

①

La empresa estará en libertad de implementar en el manejo de la actividad bananera los adelantos técnicos que surjan, creando, modificando o suprimiendo alguna labor. La forma de remuneración será definida, teniendo en cuenta los intereses de las partes que suscriben la presente convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO 32o: DENUNCIA DE LA CONVENCION: Si la presente convención colectiva no fuere denunciada por ninguna de las partes, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, se entenderá prorrogada en su vigencia por seis (6) meses más y así sucesivamente.

ARTÍCULO 33o: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva de Trabajo beneficiará a todos los trabajadores sindicalizados vinculados laboralmente con la Empresa, fincas Olga, Teresa y Eufemia, en los términos de la Legislación Laboral Colombiana. La renuncia de un trabajador a los beneficios convencionales que ocurra durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, tendrá plenos efectos conforme a la Ley Laboral.

ARTÍCULO 34o. NORMA MÁS FAVORABLE: En caso de que por disposición legal se llegaren a establecer aumentos salariales, primas, auxilios, bonificaciones, permisos o beneficios iguales o similares a los pactados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador podrá acogerse a la disposición que le sea más favorable, pero no tendrá derecho a la aplicación de ambas.


ARTICULO 35. NO DUPLICIDAD DE BENEFICIOS: En ningún caso podrá existir duplicidad de beneficios, por tanto los beneficios, auxilios, primas extralegales y cualquier otro beneficio establecido en la presente convención colectiva de trabajo reemplazan en su totalidad y dejan sin efecto iguales o similares beneficios, auxilios, primas extralegales que vengam recibiendo los trabajadores, cualquiera que haya sido el origen o fuente de los mismos, pues todo lo establecido en la presente convención colectiva de trabajo no es adicional a lo que venía siendo reconocido por la empresa.

Para constancia se firma por las partes, en cinco (5) ejemplares de un mismo contenido, con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la División Departamental de Trabajo y a cada una de las partes, en Santa Marta a 1º día del mes de marzo de 2018.

Para constancia de firma por todos los intervinientes

LOS NEGOCIADORES:


EDUARDO NAVARRO


CALIXTO JIMENEZ



LUNTER DIAZ

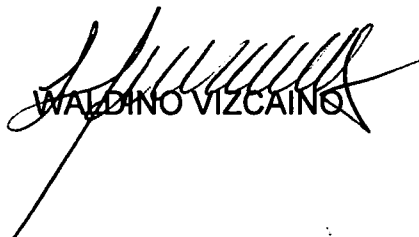

SERGIO BRAVO

12 cc: Min Trabajo

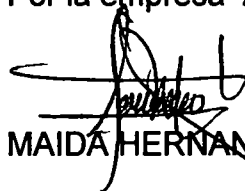
Por la Agremiación sindical SINTRAINAGRO:


BENEDICTO GAMBOA

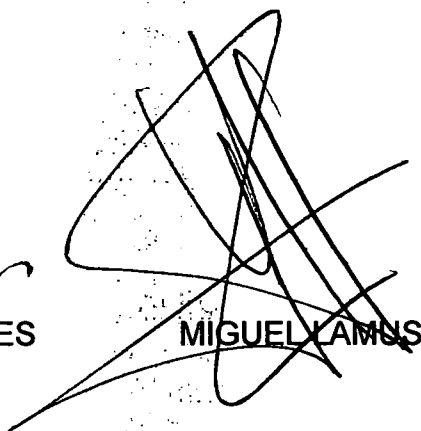

ALFONSO MENDOZA


WALDINO VIZCAINO

Por la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS:


MAIDA HERNANDEZ


CLAUDIA TORRES


MIGUEL LAMUS


JUDITH E. RODRIGUEZ


MIRLEDYS ARZUZA

		1,0445	1,059
006 - OFICIOS VARIOS			
Codigo		U/M	2.017 2.018
2231	CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIAL	HRA	3.073,82 3.255,18
011 - CORTE			
157	BOTADA DE BASTAGO X CONTRATO	U/M	2.017 2.018
2028	PRE CALIBRACION	RAC	24,96 26,07
2598	CAJA INTEGRAL CAMPO	RAC	95,18 99,41
182	DESPIÑATE X CONTRATO	CJA	498,08 520,25
		RAC	117,98 123,23
012 - SIEMBRA			
2568	ARRANQUE DE TRONCON	U/M	2.017 2.018
689	ARRANQUE SEMILLA DE CABEZA	UND	3.171,37 3.312,49
2544	PROGRAMA RECUPERACION	UND	71,36 74,54
2123	RESIEMBRA AL CONTRATO	AJU	3.303,32 3.450,31
2155	SIEMBRA,ARRANQUE,TRANSP,HECHURA HUECO	UND	212,96 222,44
44	SIEMBRA/RESIEMBRA X HORA	UND	1.508,11 1.575,23
		HRA	3.073,82 3.255,18
013 - CONTROL DE POBLACION			
62	DESHERMANE POR DIA	U/M	2.017 2.018
41	DESHERMANE X CONTRATO	HRA	3.073,82 3.255,18
29	DESHIJE LIMPIA X CONTRATO	HA	80.753,91 84.347,46
30	DESHIJE SELECCION X CONTRATO	HA	18.524,40 19.348,74
2169	CONTEO DE POBLACION O FRUTA EN CAMPO	HA	8.783,22 9.184,52
72	REPIQUE DE PLANTAS	HRA	3.073,82 3.255,18
		HRA	3.073,82 3.255,18
014 - FERTILIZACION			
31	APLICACION FERTILIZANTE QUIMICO	U/M	2.017 2.018
2886	APLICACION YESO	SAC	2.949,39 3.080,64
2315	APLICACION FOLIAR DIA	SAC	1.241,51 1.296,75
331	APLICACION MATERIA ORGANICA/COMPOST	HRA	3.073,82 3.255,18
		SAC	1.202,64 1.256,16
015 - RIEGO			
2049	HORA EXTRA RIEGO	U/M	2.017 2.018
23	RIEGO X HORA	HRA	4.063,20 4.244,01
		HRA	3.073,82 3.255,18
016 - CONTROL MALEZA			
212	CASIQUEO X CONTRATO	U/M	2.017 2.018
2220	CONTROL MECANICO DE MALEZA CON GUADAÑA AL CONTRATO	HA	19.071,71 19.920,40
45	CONTROL QUIMICO MALEZA A 4 SEMANAS	HA	29.493,89 30.806,36
2650	DESGUASQUE PLANTACION	HA	7.373,47 7.701,59
2111	LIMPIA PLANTACION CONTRATO	HA	30.156,91 31.498,89
2112	LIMPIA PLANTACION DIA	HA	27.886,35 29.127,30
		HRA	3.073,82 3.255,18
021 - MANTENIM.GENERALES			
2240	HECHURA DE CERCA	U/M	2.017 2.018
2243	HECHURA PASE COLA CONTRATO	MTS	540,4 564,49
66	M/TO CERCA/VIA/RIO/CARRETERA	UND	2.188 2.285
148	MANTENIMIENTO CABLE VIA X HORA	HRA	3.073,82 3.255,18
335	MANTENIMIENTO DE GARRUCHA	HRA	3.073,82 3.255,18
		HRA	3.073,82 3.255,18
026 - DRENAJES			
2161	DESAGUE CANALES	U/M	2.017 2.018
2159	HECHURA DE BOQUETES	HRA	3.073,82 3.255,18
2149	RECAVA CANAL TERCARIO	MTS	446,24 466,10
223	REBAJE D BORDA X HORA	ML	922,85 963,91
37	LIMPIA CANAL PRIMARIO X CONT	HRA	3.073,82 3.255,18
38	LIMPIA CANAL SECUNDARIO X CONT	MTS	189,22 197,65
2154	LIMPIA CANAL TERTCIARIO CON GUADAÑA	MTS	94,60 98,81
2163	LIMPIA CANAL SECUNDARIO CON GUADAÑA	ML	22,40 23,39
		ML	23,27 24,30
041 - MOTORES			
128	EXTRAS DIURNAS MOTORISTA	U/M	2.017 2.018
69	MOTORISTA X HORA	HRA	3.851,96 4.023,37
		HRA	3.073,82 3.255,18
043 - CONTROL DE ENFERMEDADES			
48	CONTROL DE ERWINIA/MOKO	U/M	2.017 2.018
		HRA	3.073,82 3.255,18
045 - ASEO			
50	ASEO BODEGA/PATIO/JARDIN/OFICINA/QUINTA,BAÑO	U/M	2.017 2.018
49	ASEO EMPACADORA X HORA	HRA	3.073,82 3.255,18
		HRA	3.073,82 3.255,18
058 - EMPAQUE			
111	APERTURA BOLSA EMPAQUE X CONT	U/M	2.017 2.018
256	CAJAS ESPECIALES (consumer, open top, Banded 3 libras, consumer 3 libras)	UND	6,90 7,20
		CJA	652,67 681,72

14

183	CAJAS PREMIUM	CJA	557,52	582,33
450	CARGUE Y DESCARGUE DE CARTONES	BUL	7,32	7,65
58	HECHURA DE CAJAS X CONTRATO	CJA	30,63	31,99
2176	OTROS EN EMPAQUE	DIA		
061 - VIVERO		U/M	2,017	2,018
186	LLENADA DE BOLSA VIVERO	UND	22,62	23,63
2262	MANTENIMIENTO VIVERO DIA	HRA	3.073,82	3.255,18
2290	SIEMBRA SEMILLA VIVERO	UND	12,63	13,20
073 - TRINCHEO		U/M	2,017	2,018
82	TRINCHEO AL HIJO	HA	102.534,92	107.097,72
2005	TRINCHEO CON TACKEUCHI	HA	102.224,63	106.773,63
MO-C & E FIJO		U/M	2,017	2,018
628	ORGANIZACIÓN FRUTA NACIONAL	HRA	3.303,32	3.450,31
032 - COMPLEMENTARIOS DE EMBOLSE		U/M	2,017	2,018
88	APERTURA BOLSA CAMPO X CONTRAT	UND	7,93	8,28
2189	POSTURA DE SERVILLETA	UND	80,00	83,56
268	COLOCAR DAYPA/JUMBOLON	UND	139,15	145,34
69	HECHURA CINTA X CONTRATO	UND	8,22	8,58
283	RECOGIDA Y ORDENAMIENTO DAYPA/YUMBOLON	UND	6,17	6,45
034 - MTTD RIEGO Y MOTOR		U/M	2,017	2,018
40	MANTENIMIENTO DE RIEGO/MOTOR	HRA	3.073,82	3.255,18
041 - MOTORES		U/M	2,017	2,018
128	EXTRAS DIURNAS MOTORISTA	HRA	3,842	4.013,25
69	MOTORISTA X HORA	HRA	3.073,82	3.255,18
062 - PARCELA		U/M	2,017	2,018
1544	AYUDANTE DE PARCELA POR AJUSTE	AJU	34.158,9	35.678,97
2084	P/CCION FRUTA O PONER PERIOD.	HRA	3.073,9	3.255,25
2462	PARCELA COMBINADA	HA	10.209,4	10.663,74
305	POSTURA CORBATA	UND	45,0	47,05
064 - CONTROL SIGATOKA		U/M	2,017	2,018
2622	FITOSANEOS CON DESHOJE	HA	6.249,52	6.527,62

(15)



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 ***** Recibo No. H000011371 ***** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT: 900127350-4

ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA

DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 100677

FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 09 DE 2007

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2017

ACTIVO TOTAL: 4,733,541,479.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM 2 VIA GAIRA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO COMERCIAL 1: 4329900

TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO: jpomares@sabsas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KM 2 VIA GAIRA

MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO 1: 4329900

CORREO ELECTRÓNICO: jpomares@sabsas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 716 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 2007, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S..

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL 04 DE ENERO DE 2007 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ENERO DE 2007, SE DECRETÓ: SE ACLARA LA ESC. PB. NO. 716 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, CORRES PONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD..

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 **** Recibo No. H000011371 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA UNICA DE CIENAGA DEL 4 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00019977 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 343 DEL 27 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA UNICA DE CIENAGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22449 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2008, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A SOCIEDAD ANONIMA.

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 15 DE JULIO DE 2009 DE LA ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24625 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-133	20080307	NOTARIA UNICA	CIENAGA RM09-21894	20080404
EP-343	20080527	NOTARIA UNICA	CIENAGA RM09-22449	20080724
AC-3	20090715	ASAMBLEA GENERAL	SANTA MARTA RM09-24625	20090820
AC-1	20091230	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-25851	20100406
AC-5	20110511	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-28702	20110602
AC-9	20121101	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA RM09-34285	20121128

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD CONCENTRARA SU ACTIVIDAD EN: 1. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, Y LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA. 2. EL CULTIVO, PRODUCCION, COMPRA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE PRODUCCION O COMERCIALIZACION. 3. EL EMPAQUE Y LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y SU COMERCIALIZACION, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE EMPAQUE, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION. 4. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 5. EL ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE GRANJAS EXPERIMENTALES DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS Y CULTIVOS. 6. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES, SU VENTA, PERMUTA, EXPLOTACION O LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO CON ELLOS, LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO ACTIVOS FIJOS. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICOS, INFORMATICOS, AGRICOLAS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y CONTABLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRASPORTE PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 9. LA PROMOCION, CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U OBJETO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES, QUE SE CONSIDERAN ACTIVOS FIJOS. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS INVERSIONES, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	50.000,00	10,000.00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:56 **** Recibo No. H000011371 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S. COMO MATRIZ Y LAS SOCIEDADES FILIALES: BANANERA DON MARCE S.A.S., BANANORTE INVESTMENT S.A.S., BANAPI?A S.A.S., BANAN ERA EL ENANO S.A.S., INVERSIONES MRS S.A, BANAeva S.A.S., BANAVEGA S.A.S., CANALI S.A.S., AGRICOLA EUFEMIA S.A.S., INVERSIONES ALITOS S.A .S., LA FRANCISCA S.A.S., AGRICOLA MARGARITA S.A.S., AGROPECUARIA SAN G ABRIEL S.A.S., INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., INVERSIONES TIN S.A.S., A GROPECUARIA MARIA MONTREAL S.A.S., LAGUNA DEVELOPMENT S.A.S., AGROPECUARIA C ANADA S.A.S.

**** EMPRESA CONTROLANTE : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.
MUNICIPIO : SANTA MARTA**

**** EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA CANADA S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9006570227

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : BANANERA DON MARCE S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9000216541

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : LAGUNA DEVELOPMENT S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9003176392

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : TRONCAL DEL CARIBE KM. 2 VIA A GAIRA - ZONA INDUSTRIAL

CIIU : A0162 - Actividades de apoyo a la ganaderia

CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

**** EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA MONTREAL S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9007275379

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : TRONCAL DEL CARIBE KM. 2 VIA A GAIRA - ZONA INDUSTRIAL

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES TIN S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9006297192

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES LA LOLITA S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9004031391

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : AGROPECUARIA SAN GABRIEL SAS**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8001021592

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de platano y banano



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 **** Recibo No. H000011371 ***** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

**** EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA MARGARITA S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9003279099

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA TRONCAL DEL CARIBE

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

CIUU : G4610 - Comercio al por mayor a cambio de una retribucion o por contrata

**** EMPRESA CONTROLADA : LA FRANCISCA S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9002579865

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES ALITOS SAS**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9000605098

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : CANALI S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9001814669

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

CIUU : A0121 - Cultivo de frutas tropicales y subtropicales

**** EMPRESA CONTROLADA : BANAVEGA S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8190053592

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : INVERSIONES M.R.S. S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8305148906

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : BANAeva S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8190069786

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : BANANERA EL ENANO S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8190069779

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIUU : A0122 - Cultivo de platano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA EUFEMIA SAS**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 8001037937

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 **** Recibo No. H000011371 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.E.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA
CIIU : A0122 -- Cultivo de plátano y banano

**** EMPRESA CONTROLADA : BANAPIÑA S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9001809151

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de plátano y banano

CIIU : A0113 - Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos

CIIU : A0141 - Cria de ganado bovino y bufalino

**** EMPRESA CONTROLADA : BANANORTE INVESTMENT S.A.S.**

ADMINISTRADOR

IDENTIFICACION : 9002214837

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A GAIRA

CIIU : A0122 - Cultivo de plátano y banano

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	POMARES MEDINA JAVIER ERNESTO	CC 7,634,089

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44985 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	HERNANDEZ HERNANDEZ MAIDA SOFIA	CC 39,001,006

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE EJERZA SEA NOMBRADA COMO GERENTE GENERAL. CUANDO NO SE ELIJA AL GERENTE GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, AQUEL QUE OSTENTE EL CARGO CONTINUARA EJERCIENDOLO HASTA TANTO SE EFECTUE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) SUPLENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN SOLO LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO ELIJA EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN EL ANTERIORMENTE ELEGIDO EN SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTUE NUEVO NOMBRAMIENTO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 **** Recibo No. H000011371 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s**

EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRA SOLAMENTE LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA HAYAN SIDO RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE GENERAL, Y SU SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PODRA(N) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL, O SU SUPLENTE, QUE SE EJECUTEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS A EL INVESTIDAS Y LAS QUE EJECUTE CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA, SI NO TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS DEL CASO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE FEBRERO DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23710 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MANJARREZ PEINADO JOSE AGUSTIN	CC 77,155,969	124212

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S A S**

MATRÍCULA : 100678

FECHA DE MATRÍCULA : 20070109

FECHA DE RENOVACION : 20170331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 2 VIA A GAIRA

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4329900

TELEFONO 3 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : jpomares@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0162 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,733,541,479

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:27:57 ***** Recibo No. H000011371 ***** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0050

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN gd4zwxVm4s

ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gd4zwxVm4s

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGRICOLA EUFEMIA SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 **** Recibo No: H000011367 **** Num. Operación: 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TÁRDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJFHEZy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGRICOLA EUFEMIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 800103793-7
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 21818
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 29 DE 1990
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 18,473,978,753.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM 2 VIA GAIRA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4329900
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: mhernandez@sabsas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KM 2 VIA GAIRA
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO 1: 4329900
CORREO ELECTRÓNICO: jpomares@sabsas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2532 DEL 24 DE AGOSTO DE 1990 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4517 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 1990, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AGRICOLA EUFEMIA SAS.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACIÓN: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE SOCIEDAD POR ACCIONES S IMPLIFICADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
-----------	-------	-------------	-----------	-------------	-------



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGRICOLA EUFEMIA SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 **** Recibo No. H000011367 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJFHEZy**

EP-6337	19931125	NOTARIA CUARTA	MEDELLIN	RM09-6932	19931215
EP-738	20030327	NOTARIA SEGUNDA	SANTA MARTA	RM09-15205	20030327
EP-1742	20090521	NOTARIA 36	BOGOTA	RM09-24288	20090624
AC-31	20090917	JUNTA DE SOCIOS	SANTA MARTA	RM09-25194	20091203
AC-41	20121101	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	SANTA MARTA	RM09-34356	20121207

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD CONCENTRARA SU ACTIVIDAD EN: 1. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, Y LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LA MISMA. 2. EL CULTIVO, PRODUCCION, COMPRA PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE PRODUCCION O COMERCIALIZACION. 3. EL EMPAQUE Y LA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y SU COMERCIALIZACION, CUALQUIERA SEA EL SITIO DE EMPAQUE, TRANSFORMACION O COMERCIALIZACION. 4. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 5. EI ESTABLECIMIENTO Y CONSTRUCCION DE GRANJAS EXPERIMENTALES DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE PRODUCTOS Y CULTIVOS. 6. LA INVERSION EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES, SU VENTA, PERMUTA, EXPLOTACION O LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURIDICO CON ELLOS, LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO ACTIVOS FIJOS. 7. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICOS, INFORMATICOS, AGRICOLAS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y CONTABLES. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y TRASPORTE PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, BIENES, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS. 9. LA PROMOCION, CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA U OBJETO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES, QUE SE CONSIDERARAN ACTIVOS FIJOS. LA SOCIEDAD PODRA ILEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS INVERSIONES, EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	4.000.000,00	10.00
CAPITAL SUSCRITO	40.000.000,00	4.000.000,00	10.00
CAPITAL PAGADO	40.000.000,00	4.000.000,00	10.00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40684 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

CONFIGURACION DE GRUPO EMPRESARIAL CONFORMADO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S. COMO MATRIZ Y AGRICOLA EUFEMIA S.A.S COMO FILIA L.

**** EMPRESA CONTROLANTE : SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.**

IDENTIFICACION : 9001273504
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
DIRECCIÓN : KM 2 VIA GAIRA
CIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

**** EMPRESA CONTROLADA : AGRICOLA EUFEMIA SAS**
MUNICIPIO : SANTA MARTA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGRICOLA EUFEMIA SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 **** Recibo No. H000011367 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17.S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJJFHEZy

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S.A.S.	NI 900127350-4

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 55 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	SIN DESIGNAR	*****

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE SEGUN ACTA NO. 55 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 44966 DEL LIBRO RESPECTIVO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE, QUE LO ESTABA EJERCIENDO LA SOCIEDAD ASESORIAS LEGALES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S. N.I.T.09005108893, QUEDA SIN DESIGNAR.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTAS O NO, QUE EJERZA SEA NOMBRADA COMO GERENTE GENERAL. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN SOLO LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, QUIEN TENDRA SOLAMENTE LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA HAYAN SIDO RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE GENERAL, Y SU SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PODRA(N) CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MES AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE GENERAL, O SU SUPLENTE, QUE SE EJECUTEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS A EL INVESTIDAS Y LAS QUE EJECUTE CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA, SI NO TIENE LAS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS DEL CASO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34357 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROMERO CAMPO AMIRA ROSA	CC 36,724,916	124266

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGRICOLA EUFEMIA SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 **** Recibo No. H000011367 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJFHEZy**

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34357 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SIN DESIGNAR	*****	00

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA BANANERA TERESA

MATRICULA : 146408

FECHA DE MATRICULA : 20130108

FECHA DE RENOVACION : 20170331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : ORIHUECA

MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,269,905,898

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA EUFEMIA

MATRICULA : 146409

FECHA DE MATRICULA : 20130108

FECHA DE RENOVACION : 20170331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : ORIHUECA

MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,799,054,737

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FINCA BANANERA OLGA

MATRICULA : 146410

FECHA DE MATRICULA : 20130108

FECHA DE RENOVACION : 20170331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : ORIHUECA

MUNICIPIO : 47980 - ZONA BANANERA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,125,770,722

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AGRICOLA EUFEMIA S.A.S.

MATRICULA : 21819

FECHA DE MATRICULA : 19900829

FECHA DE RENOVACION : 20170331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 2 VIA A GAIRA

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 4329900

CORREO ELECTRONICO : sescalante@sabsas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,788,993,247

SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑ SE INSCRIBIO EL CONTRATO DE PRENDA



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
AGRICOLA EUFEMIA SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:45 **** Recibo No. H000011367 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJJFHEZy

ABIERTA Y SIN TENENCIA ACREEDOR DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FINCA TERESA ENTRE LA COMPAÑÍA AGRICOLA EUFEMIA LTDA. (DEUDOR) Y DEUTSCHE BANK AG SUCU DE NUEVA YORK (ACREEDOR) BAJO EL NUMERO 38098 EL DIA 05 DE JUNI DEL 2003, EN EL LIBRO XI.

CERTIFICA

QUE SEGÚN ESCRITURA NO. 1.269 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2005; INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 578 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.420.294 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTO EN ESTE ACTO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PRESENTAR DERECHOS DE PETICION ANTE ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, ADMINISTRATIVAS O PRIVADAS, B) INTERPONER RECURSOS DE REPOSICION Y/O APELACION EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES O SENTENCIAS QUE SE PROFIERAN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD A CONSECUENCIA O NO DE LA INTERPOSICION DE LOS DERECHOS DE PETICION. C) INSTAURAR SIN LIMITACION EN CUANTO A SU NATURALEZA O CUANTIA DEMANDAS CONTRA TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON LAS CUALES HAYA TENIDO RELACIONES JURIDICAS SUSTANCIALES DE CUALQUIER INDOLE SEA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. D) SOLICITAR O CONVOCAR AUDIENCIAS DE CONCILIACION O TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO EN DESARROLLO DE CLAUSULA CONTRACTUALES O EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTENIDO EN LA LEY 640 DE 2001, E) INTERVENIR COMO APODERADO JUDICIAL EN TODA CLASE DE PROCESOS EN LOS QUE HAGA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO TALES COMO EJECUTIVOS, ORDINARIOS, ABREVIADOS, RESTITUCIONES DE TENENCIA, Y EN GENERAL LOS REGULADOS POR LOS CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIOS LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES, F) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN PROCESOS EJECUTIVOS SINGULARES, EJECUTIVOS HIPOTECARIOS, EJECUTIVOS MIXTOS, VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, PROCESOS ORDINARIOS Y ABREVIADOS EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES PREVIAMENTE RECIBIDAS POR EL PODERDANTE, EN ESTOS EVENTOS EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, G) EN EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS EN LOS CUALES SEA PARTE, PODRA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESENTAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL ATENDER CUALQUIER PRUEBA DECRETADA DENTRO DE LOS PROCESOS CITADOS Y EN ESTOS EVENTOS ESTAR EL APODERADO FACULTADO PARA CONCILIAR TRANSIGIR, DESISTIR Y RECIBIR, H) REVOCAR Y OTORGAR PODERES ESPECIALES DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES A ABOGADOS TITULADOS PARA LA INICIACION O CONSTITUCION DE PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE O NATURALEZA JURIDICA YA SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES, CIVILES O COMERCIALES, J) EN GENERAL EL APODERADO CUENTA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA REALIZACION DE TODO ACTO O TRAMITE JURIDICO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA, Y EN ESPECIAL LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. I) EL APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER Y TODAS AQUELLAS QUE TIENDEN AL FIEL Y BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTION.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ggxJJFHEZy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTÁ PARA EL MAGDALENA
AGRICOLA EUFEMIA SAS**

Fecha expedición: 2018/03/07 - 17:25:46 **** Recibo No. H000011367 **** Num. Operación. 01-MARINAA-20180307-0047

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN ggxJFHEzy**

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA (C.C.)

NUMERO 7.634.089

APELLIDOS POMARES MEDINA

NOMBRES JAVIER ERNESTO

FIRM *[Handwritten Signature]*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1980

SANTA MARTA (MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-DIC-1999 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00172889-M-0007634089-20090826 0015415160A 1 24391521

26

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018/14/00100000375
		Fecha	2018-03-12 10:45:20 am
Remitente	Sede	D. T. MAGDALENA	
	Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	SINTRAINAGRO		
Anexos	1	Folios	1
			
COR08SE2018714700100000375			

Santa Marta, marzo 12 de 2018

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señores:

BENEDICTO GAMBOA
ALFONSO MENDOZA
WALDINO VIZCAINO

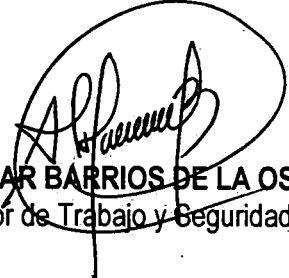
Representantes Trabajadores de la Organización Sindical SINTRAINAGRO
Santa Marta

Para los efectos legales pertinentes, me permito comunicar a ustedes, que la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S., solicitó depósito de CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, la cual se suscribió en Asamblea realizada el día 01 de marzo de 2018 con la Organización Sindical SINTRAINAGRO.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de Convención Colectiva No. 21 de fecha 07 de marzo de 2018.

Atentamente,


ALDEMAR BARRIOS DE LA OSSA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

*Recibido
Aldeamar Barrios de la Ossa
14-03-2018
8:15 AM*

Calle 15 N° 2 - 60, Edificio Bolívar, Santa Marta D.T.C.H.,
Colombia
PBX: 4211218 - FAX: 4210220
dtmagdalena@mintrabajo.gov.co www.mintrabajo.gov.co

*Recibido
4808399*

ACTA DEREUNION PARA ACORDAR LAS CONDICIONES DE DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAINAGRO" AL EMPLEADOR AGRICOLA EUFEMIA SAS

En Santa Marta a los 14 días del mes de febrero de 2018 siendo las 2.30 pm en las instalaciones de CENTRO RECREACIONAL TEYUNA en Santa Marta se reunieron los siguientes señores: Por parte de los trabajadores de las fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA los señores EDUARDO NAVARRO, CALIXTO JIMENEZ, SERGIO BRAVO, JAVIER RAMOS, LUNTER DIAZ, elegidos como negociadores del pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, ALFONSO MENDOZA Y WALDINO VIZCAINO, en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato. En representación de la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS, los señores MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES, MIGUEL LAMUS asesorados por la Doctora JUDITH E. RODRIGUEZ.

El objeto de esta reunión es establecer las condiciones que regirán para la negociación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical a la empresa, conforme los siguientes acuerdos:


ARTÍCULO PRIMERO: INICIACION DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las Partes disponen a partir del día 14 de febrero de 2018 la iniciación de la etapa de arreglo directo, por un término de 20 días calendarios, esto es hasta el día 05 de marzo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE EL PERIODO DE NEGOCIACION COLECTIVA: La empresa garantiza plena estabilidad para todos los trabajadores de la empresa afiliados a SINTRAINAGRO, durante el tiempo que dure el conflicto, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación laboral.

ARTICULO TERCERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Empresa AGRICOLA EUFEMIA fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO", con personería jurídica No.002581 de Julio 24 de 1975, otorgada por el Ministerio de Trabajo, como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados, en los términos de las leyes laborales colombianas.

Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado SINTRAINAGRO.

ARTICULO CUARTO: NEGOCIADORES ELEGIDOS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y PERMISO PARA LA DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES: La empresa reconocerá permiso remunerado al salario promedio a los señores EDUARDO NAVARRO, por finca Eufemia, CALIXTO JIMENEZ por finca Teresa y LUNTER DIAZ Finca Teresa, SERGIO BRAVO finca, trabajadores elegidos como negociador del presente pliego de peticiones,

 **MINTRABAJO** No. Radicado 11EE2018704700100000646

Fecha 2018-03-05 11:30:30 am

Remitente SINTRAINAGRO

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA
Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Anexos 0 Folios 5



COR11EE2018704700100000646

durante los primeros 20 días de la etapa de arreglo directo para la discusión del pliego de peticiones. Para la etapa de prorroga del arreglo directo, si se dá, la empresa reconocerá permiso remunerado a salario promedio a los negociadores, solo para los días en que efectivamente se realice la reunión de discusión del pliego de peticiones.

Adicionalmente, la empresa reconocerá a los cuatro negociadores elegidos por parte de los trabajadores del presente pliego de peticiones, unos viáticos por valor de \$ 30.0000 por día por los 20 días concedidos como permiso, que le serán cancelados en la próxima reunión.

Las partes en cada reunión de negociación del pliego de peticiones presentado fijaran la fecha y hora de la próxima reunión.

En normativas se llegó a los siguientes acuerdos:

NORMATIVAS:

PERMISOS SINDICALES: Se aprueba 19 días de permisos sindicales por finca y viáticos por valor de \$ 17.000.

En lo no modificado continua vigente los artículos de la convención colectiva vencida, artículos 1º, 2, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º en lo no modificado, 8º, 9º, 10º, 11.

Para constancia se firma, siendo las 4.30pm, se da por terminada la presente reunión de discusión, y se fija como fecha y hora de la próxima reunión de discusión del pliego de peticiones el día 20 de febrero de 2018 a las 9am en las instalaciones del Centro Recreacional Teyuna.


Se firma por quienes han intervenido:

LOS TRABAJADORES NEGOCIADORES:

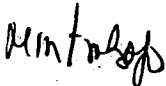

EDUARDO NAVARRO


CALIXTO JIMÉNEZ


SERGIO BRAVO


JAVIER RAMOS


LUNTER DIAZ




Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO:


BENEDICTO GAMBOA


ALFONSO MENDOZA


WALDINO VIZCAINO

En representación de la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS


MAIDA HERNANDEZ

CLAUDIA TORRES


MIGUEL LAMUS

JUDITH E. RODRIGUEZ.

ACTA DEREUNION PARA ACORDAR LAS CONDICIONES DE DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "SINTRAINAGRO" AL EMPLEADOR AGRICOLA EUFEMIA SAS

En Santa Marta a los 20 días del mes de febrero de 2018 siendo las 11.30am en las instalaciones de CENTRO RECREACIONAL TEYUNA en Santa Marta se reunieron los siguientes señores: Por parte de los trabajadores de las fincas OLGA, TERESA Y EUFEMIA los señores EDUARDO NAVARRO, por finca Eufemia, CALIXTO JIMENEZ por finca Teresa y LUNTER DIAZ Finca Teresa, SERGIO BRAVO finca, trabajadores elegidos como negociador del presente pliego de peticiones presentado a la empresa. Como asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO, los señores BENEDICTO GAMBOA, ALFONSO MENDOZA Y WALDINO VIZCAINO, en calidad de Directivos de la Junta Directiva Seccional del Sindicato. En representación de la empresa AGRICOLA EUFEMIA SAS, los señores MAIDA HERNANDEZ, CLAUDIA TORRES, MIGUEL LAMUS, MIRLEDYS ARZUZA asesorados por la Doctora JUDITH E. RODRIGUEZ.

En la presente reunión se llegaron a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: BENEFICIOS EXTRALEGALES e INCREMENTO DE BENEFICIOS EXTRALEGALES: Se acuerda un incremento para los siguientes beneficios extralegales que rigen a partir de la vigencia de la presente convención colectiva que se firme:

- Auxilio de maternidad \$ 89.023
- Auxilio muerte del trabajador \$ 250.000
- Dotación extralegal Se mantiene este beneficio, adicionando a la dotación extralegal un suéter. Además, se pierde este derecho el trabajador ausente sin justificar que tenga acumulado en el año 08 días o más de ausencias.
- Auxilio de educación: \$ 16.500 para hijos primaria
- Auxilio de educación: \$ 18.000 para hijos secundaria

AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIAR: En caso de fallecimiento de un familiar del trabajador que estuviera debidamente inscrito en la administración de la finca, que conviva con éste y dependa económicamente del mismo, la Empresa reconocerá un auxilio de \$ 250. 000.00.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como familiares: En el caso de trabajadores casados o en unión libre, la esposa o compañera permanente y los hijos menores que dependan económicamente de éste y estén inscritos ante la administración y los padres que convivan con el trabajador y dependan económicamente de él. Se incluye como familiar del trabajador para efectos de este beneficio, al hijo del trabajador, hasta la edad de 25 años, si además depende económicamente del trabajador.

En lo no modificado, continua vigente los artículos de la convención colectiva vencida: artículos 12o, 13o, 14o, 15o, 16o, 17o, 18o, 19o, 20o, 21o y 22o

Para constancia se firma, siendo las 11.30am se da por terminada la presente reunión de discusión, y se fija como fecha y hora de la próxima reunión de discusión del pliego de peticiones el día 22 de febrero de 2018 a las 9am en las instalaciones del Centro Recreacional Teyuna.

Se firma por quienes han intervenido:



EDUARDO NAVARRO


CALIXTO JIMENEZ


LUNTER DIAZ


SERGIO BRAVO

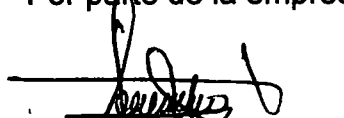
Asesores de la agremiación sindical SINTRAINAGRO


BENEDICTO GAMBOA

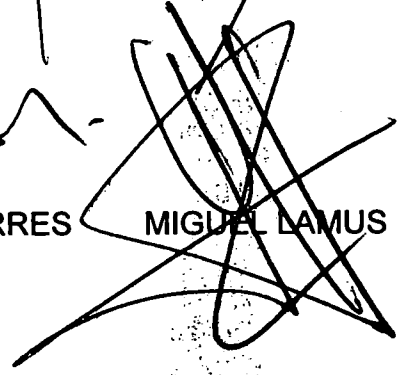

ALFONSO MENDOZA



WALDINO VIZCAINO

Por parte de la empresa:


MAIDA HERNANDEZ


CLAUDIA TORRES


MIGUEL LAMUS


MIRLEDYS ARZUZA

JUDITH E. RODRIGUEZ.

